

JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 25, NUMERAL 7, DE LA LEY 80 DE 1993, EL ARTÍCULO 2º, NUMERAL 4, LITERAL H, DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.4.1 Y 2.2.1.2.1.4.9.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e, igualmente, bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, según la jurisprudencia del Consejo de Estado, y en armonía con el párrafo anterior, los fines de la contratación son garantizar la prevalencia del interés general, proteger los derechos y garantías fundamentales, y asegurar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C. (1º de abril de 2016). Sentencia 51.138, C.P.: Jaime Orlando Santofimio).

Que, esta obligación se impone en cumplimiento del principio de planeación, el cual es un mandato imperativo de toda la contratación pública en Colombia. Sobre este punto, el Consejo de Estado, en la Sentencia 33.139 del 25 de septiembre de 2015, expuso lo siguiente: "Es oportuno destacar que las entidades oficiales que celebren contratos públicos están obligadas a respetar y a cumplir, entre otros principios y deberes, el de planeación, en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos que permitan y a la vez aseguren con una alta probabilidad que el objeto contratado se podrá ejecutar en el término previsto y acordado y según las condiciones óptimas requeridas".

Que, la Corte Constitucional, al precisar el alcance de este principio, ha reproducido los planteamientos del Consejo de Estado, resaltando la importancia de realizar unos estudios previos adecuados, en tanto estos permiten precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos (Corte Constitucional, Sent. C-300 de 2012).

Que, el municipio de Bello, tiene un programa de desarrollo local, denominado "*Mujeres juntas podemos por el Bello que Queremos*", que tiene como finalidad, promover la participación de las mujeres en el ámbito personal, social, productivo y participativo, mediante el acceso a programas que fortalezcan el desarrollo integral de cada una de ellas, promoviendo, además, la empleabilidad y la libre participación; este se encuentra definido en el Plan de Desarrollo 2020 -2023 "*Por el Bello que queremos*", en el pacto 5, "*Por la Inclusión Social y la Participación Ciudadana*".

Las estrategias, denominadas "*Acciones positivas de empoderamiento*" y "*Mujeres Sanas y Libres*", de la Dirección Administrativa para las Mujeres, se enmarcan en las fundamentales para el cumplimiento del Plan de Desarrollo, la primera de ellas, busca respeto a la dignidad humana, la igualdad y la no discriminación, principios constitucionales que garantizan, el goce efectivo de los derechos de las mujeres. La Constitución Política de Colombia, define en el Artículo 43: "*La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación*", y en su artículo 13: "*El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados*", a nivel internacional se registran significativos avances en la instrumentación de un marco normativo y de compromisos suscritos entre los estados, con la finalidad de garantizar condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la erradicación de la violencia y el ejercicio pleno de los derechos de mujeres.

La salud de las mujeres, debe entenderse y extenderse a todo el contexto de la familia y la sociedad, ya que, como cuidadoras, creadoras de vida, ciudadanas, los efectos sobre su salud, irremediablemente repercuten en su bienestar, propiciando cambios sustanciales en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

La educación en sexualidad, debe empezar desde la infancia ya que su abordaje no solo se refiere a las relaciones sexuales y aspectos físicos, sino también a las ideas, conocimientos, dudas y emociones que surgen en el desarrollo de las personas; además, es una estrategia que permite evitar cualquier tipo de abuso o violencia sexual desde las edades más tempranas y más vulnerables. La violencia y las agresiones como gritos, amenazas, humillaciones, desvalorización, burlas, golpes y acoso son formas de violentar los derechos sexuales. Una comunicación cercana, respetuosa, afable y clara es un acto crucial de entendimiento y confianza que salva vidas.

Toda persona debe tener información sobre la sexualidad basada en resultados de investigaciones rigurosas, académicas, científicas, ya que si los programas de formación y prevención se basan en temores, prejuicios o críticas pueden confundir y limitar a las personas al momento de tomar decisiones responsables y saludables para su sexualidad. La atención a la salud, debe estar disponible sin discriminación, críticas ni juzgamientos; debe incluir acciones de prevención y el tratamiento de todos los problemas y riesgos en relación a la sexualidad (afectivos, sicosociales, emocionales, físicos). El goce de los derechos sexuales y reproductivos es parte fundamental en materia de salud, y esta se garantiza por el Estado a través de políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales. Éste debe responder por el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a servicios de promoción y atención integral sexual y reproductiva; la salud debe regirse por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, eficiencia y eficacia.

Para garantizar el derecho de las personas a tomar decisiones libres, voluntarias, informadas y responsables sobre su sexualidad, el municipio debe promover el acceso a los medios necesarios para que éstas se den en condiciones seguras, y debe prestar especial protección a mujeres en condición de doble vulnerabilidad por riesgo de discriminación, una condición histórica, más no correcta, dentro del sistema y modelo patriarcal en la que la situación de la mujer siempre ha sido vista como un asunto doméstico y de segunda categoría. La participación femenina en la toma de decisiones públicas es escasa por tanto las políticas, acciones y mediciones no tienen enfoque de género, lo que imposibilita que haya análisis cuantitativo (y los cuantitativos se miden sobre indicadores reactivos y no tanto preventivos) las realidades de la salud de las mujeres.

La segunda, busca que las mujeres se dirijan al establecimiento de condiciones favorables para que las mujeres participen efectivamente en los niveles decisorios de las comunidades y la municipalidad.

La Corte Constitucional, ha señalado que las acciones afirmativas, deben comprenderse como las medidas gubernamentales, adoptadas para aminorar los efectos negativos de las prácticas sociales, que tradicionalmente han ubicado a personas o grupos en situaciones de inferioridad y desventaja (Sentencia C-371 de 2000). Estas medidas parten de reconocer el principio que establece que a situaciones desiguales deben aplicarse medidas correctivas que “favorezcan” a las personas discriminadas.

En el marco del Plan de Desarrollo Nacional, Pacto por La Equidad, se encuentra la Línea Participación de las mujeres en escenarios de poder y toma de decisiones. En el ámbito Departamental en la Política Pública de las Mujeres de Antioquia existe la Línea Estratégica Participación en los escenarios de poder y toma de decisiones.

Capacitar a las mujeres serán acciones que los partidos, organizaciones y la sociedad civil tendrán que realizar para mejorar y ampliar los conocimientos, habilidades y actitudes de las mujeres en el ejercicio de las actividades políticas, a fin de fomentar sus liderazgos políticos y lograr la inclusión en la toma de decisiones en condiciones de igualdad con los hombres. Así como todas las actividades que tengan por objetivo incorporar la perspectiva de género en la actividad política en general y propongan medidas para corregir la desigualdad entre mujeres y hombres. La capacitación debe responder a una agenda de fortalecimiento de capacidades y debe medirse y traducirse en el incremento de mujeres en cargos decisorios, lo que podrá mejorar la cultura democrática. Estas capacitaciones, deben verse como herramienta de perfeccionamiento democrático y de aprovechamiento del capital político, humano que las mujeres representan dentro de las instituciones. Con esto se fortalece la vida democrática del municipio, renueva y genera confianza hacia los partidos o movimientos políticos.

Dada la argumentación anterior, se requiere del apoyo de administrador(a) de empresas, que permita el acompañamiento en la atención al programa “*Juntas Podemos Por El Bello Que Queremos*”.

Que la Dirección Administrativa para las Mujeres de la secretaria de Participación e Inclusión Social, en su plan de acción del plan de desarrollo contempla el siguiente programa, el cual es un pilar fundamental para el cumplimiento de objetivos para el año 2022.



Alcaldía de Bello



CERTIFICADO DE REGISTRO Nro. <062> Fecha: 13/01/2022

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Registro ☒

Actualización ☐

NOMBRE DEL PLAN DE DESARROLLO	"Por el Bello que Queremos" 2020-2023
SECTOR EN LA MGA - WEB.	Gobierno Territorial
CÓDIGO Y NOMBRE DEL PROGRAMA (Plan de Desarrollo)	5.7.1. Mujeres, juntas, podemos por el Bello que Queremos
NOMBRE DEL PROYECTO EN LA MGA - WEB.	5.8.1. Población Sexualmente diversa.
OBJETIVO GENERAL - PROPOSITO DEL PROYECTO EN LA MGA - WEB.	Apoyo Mujeres y población sexualmente diversa
INDICADOR DE PRODUCTO (Plan de Desarrollo)	Aumentar la participación de las mujeres y la población LGBTQ+ en el ámbito personal social productivo y participativo que favorezcan la equidad de género
INDICADOR DE PRODUCTO EN LA MGA - WEB.	Participación de mujeres en acciones positivas de empoderamiento
INDICADOR DE PRODUCTO (Plan de Desarrollo)	Rutas de atención implementadas
	- Beneficiar a las mujeres por medio del proyecto Juntas podemos ser autónomas económicamente en el Bello que queremos - Desarrollo de estrategias para el acompañamiento en empoderamiento y ejercicio de derechos - Promoción de escenarios que promueven la participación de la población sexualmente diversa.

Que, de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

Que el municipio de Bello, mediante los siguientes Decretos 202004000407 y 202004000408 del 6 de agosto de 2020, modificados por el Decreto N°202104000447 del 11 de noviembre de 2021, modificó la estructura orgánica de la Administración y la Planta de cargos y que, de acuerdo con esta disposición, no se cuenta en dicha planta con personal suficiente e idóneo para llevar a cabo las actividades objeto de este contrato.

Que, teniendo en cuenta que los programas de la secretaria de Participación e Inclusión Social, están contemplados como parte fundamental dentro de la misión institucional de la administración municipal, se requiere de la contratación de una persona natural, para hacer más eficientes y transparentes dicho procesos, requiriendo por tal motivo los servicios profesionales de administrador(a) de empresas, con el fin de que participe en actividades institucionales dirigidas al beneficio de las mujeres a través del programa "Juntas podemos por el Bello que Queremos".

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, estipulada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el cual reza:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo para la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR (A) DE EMPRESAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "MUJERES JUNTAS PODEMOS POR EL BELLO QUE QUEREMOS" DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BELLO.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Realizar apoyo desde su área de conocimiento, para la actualización de la política pública para las mujeres del Municipio de Bello
2. Apoyar desde su área de conocimiento, el equipo líder para la actualización del Plan de Igualdad de Oportunidades.
3. Apoyar el proceso de consolidación de la base de datos de la información que se genere producto de las diferentes actividades del indicador del proyecto "Fortalecimiento de instancias de participación".

2.3 OBJETIVOS GENERALES:

1. Asistir a las reuniones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración municipal
2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprendan en materia de seguridad y salud en el trabajo en atención a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la Política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo establecido por la administración municipal y demás normas que lo modifiquen o adicionen. Cumplir con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 - 1) Procurar el cuidado integral de su salud.
 - 2) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 - 3) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 - 4) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 - 5) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3. Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad del Municipio de Bello.
4. Presentar informe mensual al supervisor designado, detallando cada una de las actividades realizadas con ocasión de la ejecución del objeto contractual, anexando constancia del pago de seguridad social integral en lo atinente a salud, pensiones y riesgos profesionales.
5. Entregar al supervisor del contrato informe mensual, o cuando este lo requiera con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
6. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión, riesgos laborales) durante todo el plazo de ejecución del contrato.
7. Mantener reserva sobre los hechos, documentos e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
8. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.

2.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor pactado, previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen para el efecto.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato.
4. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
5. Verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de las normas relativas al Sistema de seguridad y salud en el trabajo.

3. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

3.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas legales vigentes que regulen la materia.

Que el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos de prestación de servicios, como contratos estatales, son aquellos que "celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad [...]".

Asimismo, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece, como causal de contratación directa, la "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Luego, entonces, la modalidad de Contratación es la Contratación Directa – Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" (negritas y subrayas fuera de texto).

Que el Consejo de Estado, en Sentencia de Unificación del 2 de diciembre de 2013, por medio de la cual unifica jurisprudencia en cuanto al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señala:

"(...)Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas (...)"

3.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor del presente contrato se estima en la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L IVA INCLUIDO (\$8.750.000)**, de conformidad con los valores históricos correspondientes a contrataciones similares, elaboradas anteriormente por el municipio de Bello.

Para tal efecto, y en aras de seguir los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, entidad que establece los lineamientos a seguir en la elaboración de los estudios al tenor de lo establecido en los decretos 4170 de 2011 y 1082 de 2015, el Municipio de Bello, tuvo en cuenta los precios del mercado y los presupuestos oficiales elaborados en procesos llevados anteriormente, los cuales pueden ser consultados a través de la página www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do. Además, en la Resolución 20200000116 del 17 de enero de 2020, por medio de la cual se establece la Tabla de Honorarios para los contratos de prestación, y en el nivel profesional I, modificada por la Resolución Municipal N° 202000001145 del 4 de marzo del 2020 se establecido el valor a pagar a los contratistas del nivel Profesional I.

3.3 FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato se estima en la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L IVA INCLUIDO (\$8.750.000)**, los cuales se cancelarán en pagos parciales mensuales de **(\$3.500.000) TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS IVA INCLUIDO M/L**, o proporcional a los días del mes que fueron ejecutados, previa presentación de las actas e informes parciales mensuales, y previo cumplimiento de las obligaciones contraídas, con la certificación expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: El municipio de Bello deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que hubiere lugar.

3.4 PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN:

Los pagos que el municipio de Bello deba hacer con ocasión de la ejecución del presente contrato, se harán con cargo al siguiente CDP:

CDP	COD.	RUBRO	PROYECTO	VALOR A AFECTAR	FECHA
942	425	5.10.211.43.181.01.2.3. 2.02.02.008.01.0271.05 65.0083190.	RP OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN, EXCEPTO LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN - INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE MUJERES FORTALECIDAS	\$13.407.220. EL CUAL SE AFECTARÁ EN \$8.750.000.	05/09/2022

4. CONDICIONES EXIGIDAS AL CONTRATISTA.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo **2.2.1.2.1.4.9**, regula que se podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo para la gestión, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; por ello, se le exigirá al contratista:

- 1. Acreditar título de administrador(a) de empresas.
- 2. Acreditar Tarjeta Profesional.

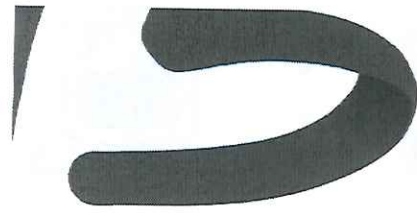
Nota: No requiere experiencia.

4.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Atendiendo a la modalidad de contratación, solo se tendrán en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral anterior, toda vez que no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia escrita en este documento.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Riesgo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Forma de Mitigarlo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgo operacional	Cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales.	No dar cumplimiento a los planes trazados.	Adecuada supervisión y seguimiento o a la ejecución del contrato.	Baja	Medio – Bajo	CONTRATISTA
Riesgo operacional	Mora en la revisión de los documentos a gestionar.	Atención tardía de los asuntos encomendados	Llevando un registro de los documento	Baja	Medio – Bajo	CONTRATISTA



			s entregados para gestionar. Adelantand o una adecuada supervisión			
--	--	--	--	--	--	--

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios que no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el municipio de Bello para la presente vigencia fiscal, se exonera de la constitución de la Garantía Única, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Por el tipo de contrato, los riesgos son bajos. Sin embargo, en caso de presentarse, se revertirán con el uso de la multa y de la cláusula penal, las cuales se aplicarán en los siguientes términos:

- En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.
- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

Los riesgos imprevisibles serán asumidos por la entidad, siempre y cuando sean demostrados por el contratista, y hasta el monto del costo de los gastos en que haya incurrido.

5.1 MECANISMOS DE COBERTURA (GARANTÍAS):

Por tratarse de un Contrato de Prestación de profesionales y de apoyo a la gestión, cuyos riesgos son bajos, por cuanto al contratista se le pagará una vez recibido los respectivos servicios, y previo el informe de supervisión, la constitución de la garantía única no es obligatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

6. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

6.1 6.1 SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato será ejercida por **ALBEIRO PEMBERTY VELASQUEZ**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **98.588.530**, en su calidad de profesional universitario adscrito a la Secretaría de Participación e Inclusión Social o quien haga sus veces; para tal efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento del contrato; informar respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del contratista; certificar respecto al cumplimiento del Contratista, como requisito previo para cada uno de los pagos del contrato; elaborar el Acta de Liquidación; verificar el pago de aportes a la Seguridad Social Integral; elaborar un informe mensual de avance, y cumplir con los demás deberes inherentes a la función desempeñada.

6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término de ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma Secop II.

6.3 IMPUESTOS MUNICIPALES:

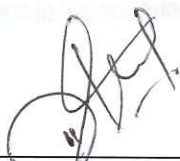


Los impuestos de ley que se generen por el presente contrato deberán ser cancelados previa liquidación por parte de la Dirección Administrativa de Contabilidad y Presupuesto con base en el valor del contrato a celebrar, conforme lo estipulado en el Acuerdo N° 020 del 24 de noviembre de 2020: "Por medio del cual se adopta la norma sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el municipio de Bello". Teniendo en cuenta el servicio objeto del contrato, la naturaleza Jurídica de las partes y el valor del contrato.

6.4 DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA:

- Propuesta.
- Formato único de hoja de vida de la Función Pública para persona natural – Sigep.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Libreta Militar.
- Copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación.
- Copia del Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la República.
- Copia del Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional.
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Registro Único Tributario – RUT.
- Acta de Grado y/o Diploma que acrediten la formación académica requerida.
- Certificados que acrediten la experiencia laboral, profesional o relacionada (según el caso).
- Examen Médico pre-ocupacional.
- Constancia de afiliación y cotización como independiente al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL).
- Antecedentes disciplinarios, si aplica.
- Y los demás que se requieran para la suscripción del contrato.

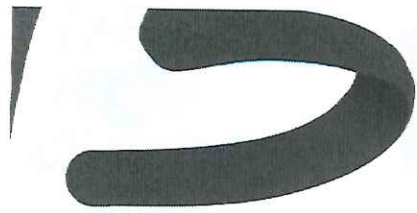
Dado en la ciudad de Bello _____



DAVID ANTONIO LOPERA MONSALVE.

Secretario de Participación e Progreso Inclusión Social.
Alcaldía de Bello.

Proyecto: Laura Catalina Bedoya Gutiérrez, Abogado.



ESTUDIO DEL SECTOR PARA LA ELABORACION DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, EN LA LEY 1150 DE 2007 Y EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

El presente estudio del sector se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y al manual explicativo titulado "Guía para elaboración de estudios del sector", emitido por Colombia Compra Eficiente, donde se le impone la obligación a la entidad estatal, en este caso, al municipio de Bello, de analizar - durante la etapa de planeación- para conocer el sector relativo al objeto contractual.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

1.1 NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

Que, el municipio de Bello, tiene un programa de desarrollo local, denominado "*Mujeres juntas podemos por el Bello que Queremos*", que tiene como finalidad, promover la participación de las mujeres en el ámbito personal, social, productivo y participativo, mediante el acceso a programas que fortalezcan el desarrollo integral de cada una de ellas, promoviendo, además, la empleabilidad y la libre participación; este se encuentra definido en el Plan de Desarrollo 2020 -2023 "*Por el Bello que queremos*", en el pacto 5, "*Por la Inclusión Social y la Participación Ciudadana*".

Las estrategias, denominadas "*Acciones positivas de empoderamiento*" y "*Mujeres Sanas y Libres*", de la Dirección Administrativa para las Mujeres, se enmarcan pilas fundamentales para el cumplimiento del Plan de Desarrollo, la primera de ellas, busca respeto a la dignidad humana, la igualdad y la no discriminación, principios constitucionales que garantizan, el goce efectivo de los derechos de las mujeres. La Constitución Política de Colombia, define en el Artículo 43: "*La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación*", y en su artículo 13: "*El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados*", a nivel internacional se registran significativos avances en la instrumentación de un marco normativo y de compromisos suscritos entre los estados, con la finalidad de garantizar condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la erradicación de la violencia y el ejercicio pleno de los derechos de mujeres.

Que la modalidad de selección para escogencia del contratista se debe justificar previamente, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2°, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 del 2007.

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista es la Contratación Directa – Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

Que, por lo tanto, el ente territorial debe utilizar los mecanismos legales de que disponen, contratando el personal idóneo y con la preparación suficiente que permita que los procesos lleguen a un feliz término.

2. IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR Y ANALIZAR:

2.1 OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR (A) DE EMPRESAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "MUJERES JUNTAS PODEMOS POR EL BELLO QUE QUEREMOS" DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BELLO.

2.2 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F Servicios	(80) Servicios de gestión servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(16) Servicios de personal temporal	(20) Servicios temporales de recursos humanos	80111620





2.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato de prestación de servicios se suscribirá por el término de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma Secop II.

3. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR DE PRESTACION DE SERVICIOS:

3.1 ANÁLISIS DEL MERCADO:

3.1.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

En el municipio de Bello, en el municipio de Medellín, y en los demás municipios cercanos, existen personas que pueden cubrir la demanda de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el programa “Mujeres juntas podemos por el Bello que queremos” de la secretaria de Participación e Inclusión Social del municipio de Bello.

ASPECTOS ECONÓMICOS DEL SECTOR:

Para tal efecto, y en aras de seguir los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, entidad que establece los lineamientos a seguir en la elaboración de los estudios al tenor de lo establecido en los decretos 4170 de 2011 y 1082 de 2015, el municipio de Bello tuvo en cuenta los precios del mercado y los presupuestos oficiales elaborados en procesos llevados anteriormente, los cuales pueden ser consultados a través de la página www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do. Además, la Resolución 202000000116del 17 de enero de 2020, modificada por la Resolución 202000001145 del 04 de marzo de 2020, establece la Tabla de Honorarios para la Prestación de Servicios en el municipio de Bello, el cual estima como honorarios para el personal profesional I el en el rango de \$3.500.000 a \$4.700.000, desde 0 meses hasta dos (2) años de experiencia.

Para la determinación de los costos para la ejecución de este contrato, se tuvieron en cuenta los presupuestos oficiales y los honorarios del mercado para el profesional I, que desarrollen actividades de apoyo con funciones y en oficinas similares, valor que sale de la disponibilidad presupuestal:

CDP	COD.	RUBRO	PROYECTO	VALOR A AFECTAR	FECHA
942	425	5.10.211.43.181.01.2.3. 2.02.02.008.01.0271.05 65.0083190.	RP OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN, EXCEPTO LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN - INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE MUJERES FORTALECIDAS	\$13.407.220. EL CUAL SE AFECTARÁ EN \$8.750.000.	05/09/2022

También se tuvo en cuenta para la determinación de los costos, la consulta en la plataforma del SECOP I – SECOP II, y se pudo encontrar procesos similares para referenciar los valores en las entidades estatales en el Territorio Colombiano.



Detalle del Proceso Número: 21-12-11829435

ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
Clase	[801115] Desarrollo de recursos humanos
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR(A) DE EMPRESAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LA REGULACIÓN Y CONTROL DE VEHÍCULOS PARQUEADOS EN LAS VÍAS Y PATIOS MUNICIPALES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BELLO
Cuantía a Contratar	\$ 28.000.000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

CD-723-2021

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
formación

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO	
Precio estimado total:	7.000.000 COP
Número del proceso:	CD-723-2021
Título:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA JOVENES GESTORES DEL CAMBIO DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BELLO
Fases:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA JOVENES GESTORES DEL CAMBIO DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BELLO
Tipo de proceso:	Contratación directa.

atos del contrato

Tipo de contrato:	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación:	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Duración del contrato:	2 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	21 días de tiempo transcurrido (14/12/2021 - 14/12/2021) (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Cuzco
Dirección de ejecución del contrato:	Cra 50 # 51 - 00 Bello Antioquia COLOMBIA
Código UNSPSC:	80111501 - Perfeccionamiento de la función de gestión
Texto adicional de nómina UNSPSC:	

3.1.3 ANÁLISIS LEGAL Y TÉCNICO.

De acuerdo a lo contenido en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere de una persona idónea para ejecutar dichas labores.

En virtud de lo anterior, se requiere personal de apoyo a la gestión, que apoye a la Dirección Administrativa para las Mujeres de la Secretaría de Participación e Inclusión Social, con el fin de participar en la atención que se brinde a las mujeres de nuestro municipio.

3.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

3.2.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

La administración municipal de Bello ha realizado procesos de contratación similares para la prestación de servicios administrador(a) de empresas con el fin de participar en los programas que atienden las mujeres en nuestra Secretaría, en el marco del programa anteriormente descrito.



3.3. ANÁLISIS DEL SECTOR DE ACUERDO A LA DEMANDA

El presente análisis del sector económico constituye una herramienta para ayudar conjuntamente con los estudios de conveniencia para satisfacer las necesidades contractuales de la administración municipal.

Dado en la ciudad de Bello, a los _____

22 SEP 2022

DAVID ANTONIO LOPERA MONSALVE.
Secretario de Participación e Inclusión Social.
Municipio de Bello.

Proyectó: Laura Catalina Bedoya Gutiérrez, Abogado.



SOLICITUD DE PERSONAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN

PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FECHA DE SOLICITUD:

17-sep.-22

RADICADO (Archivo):

La Secretaría de

7. Secretaría de Participación e Inclusión Social

requiere

1

funcionario (s)

que cumpla (n) con el siguiente perfil:

FORMACION ACADEMICA				ESTUDIOS Y EXPERIENCIA	
Acreditar título de administrador(a) de empresas				No requiere experiencia	
CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR					
Dependencia	No. Certificado Registro de Proyectos	Programa *	Proyecto *	Meta año a la cual contribuirá *	Actividades a Desarrollar y Producto a Entregar
7.1. Dirección Administrativa para las Mujeres	62	Mujeres Juntas Podemos por el Bello que Queremos	Apoyo Mujeres y población sexualmente diversa	25%	1. Realizar apoyo desde su área de conocimiento, para la actualización de la política pública para las mujeres d Municipio de Bello 2. Apoyar desde su área de conocimiento, el equipo líder para la actualización del Plan de Igualdad d Oportunidades. 3. Apoyar el proceso de consolidación de la base de datos de la información que se genere producto de la diferentes actividades del indicador del proyecto "Fortalecimiento de instancias de participación".

* Información tomada del Plan de Desarrollo vigente.

TIPO GASTO: INVERSION

SECRETARIO DE DESPACHO DAVID ANTONIO LOPEÑA MONSALVE

FIRMA

La Oficina de Talento Humano, después de analizar la solicitud informa que

No dispone de personal suficiente en la planta de cargos para desarrollar la actividad.

RESPONSABLE OFICINA DE TALENTO HUMANO

FIRMA

Bello, septiembre de 2022.

SEÑORES:
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN

Cordial saludo.

A continuación, pongo a consideración de su despacho mis servicios para apoyar a la administración municipal, toda vez que, con mis conocimientos, considero ser de gran apoyo para contribuir al cumplimiento de las metas en cada uno de los objetivos del municipio; dentro de los objetivos a desarrollar están:

1. Realizar apoyo desde su área de conocimiento, para la actualización de la política pública para las mujeres del Municipio de Bello
2. Apoyar desde su área de conocimiento, el equipo líder para la actualización del Plan de Igualdad de Oportunidades.
3. Apoyar el proceso de consolidación de la base de datos de la información que se genere producto de las diferentes actividades del indicador del proyecto “Fortalecimiento de instancias de participación”.



DANIELA URREGO BURGOS
C.C.: 1.020.431.095.

